

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200031300
AUTO #2807

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

1. SUMAR a los autos el escrito presentado por la gestora judicial de la parte actora y coadyuvado por la partes, con la petición y ánimo de continuar el trámite de mutuo acuerdo.

2. TENER por notificado de la demanda al señor VÍCTOR ALFONSO MORALES CHAVARRO.

3. RECONOCER personería a la Doctora MARÍA ESTHER CHILITO LASSO, portadora de la T.P No. 68.511, para que actúe como apoderada de la parte demandada, teniendo que encuentra que las partes de consuno piden continuar el trámite de mutuo acuerdo.

4. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma y términos del numeral 10 de la Ley 806 DE 2020, a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores JANNY MELISSA ECHEVERRI y VÍCTOR ALFONSO MORALES CHAVARRO.

5. Los acuerdos de las partes sobre los bienes en particular, deben exteriorizarse en cada etapa procesal, que deben surtirse en su integridad por ser un trámite que no admite conciliación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ